

CONVENIO DE CESIÓN GRATUITA
EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A.
(EDENOR S.A.) – MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ y PARQUE MODELO
MP S.A.

ENTRE

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.), CUIT 30-65511620-2, con domicilio legal en Avenida del Libertador 6363 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Sres. Fabiana P. COLOMBO, titular del DNI 29.316.748, y Germán F. RANFTL MORENO, titular del DNI 92.283.292 en su carácter de apoderados, en adelante “**EDENOR y/o la Distribuidora**”, por una parte y por la otra parte:

a) **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**, CUIT 30-65238189-4, con domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle 1946 de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Agrim. Ricardo Pedro Curutchet, DNI 16.303.586, en su carácter de INTENDENTE MUNICIPAL, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**” y b) **PARQUE MODELO MP S.A.**, CUIT CUIT 30-71511657-6 , con domicilio legal en calle Misiones número 560 de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Ariel Marcelo Lo Tauro, en su carácter de Presidente según designación de fecha 7 de Febrero de 2.022, obrante a fojas 9 y 10 del Libro de Actas de Asambleas Numero 1, Rubricado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el Legajo número 220668, con fecha 2 de Febrero de 2.016, de elección de autoridades y aceptación de cargos, inscripta el 20/05/2022 bajo Resolución DPPJ de fecha 19/05/2022, declarando Ariel Marcelo LO TAURO, que la representación no ha sido modificada, ni revocada en adelante la “**SOCIEDAD**” y en conjunto con EDENOR y la MUNICIPALIDAD designadas como las “**PARTES**”.

Y CONSIDERANDO:

1. Que, la **SOCIEDAD**, en fecha 23.08.2015, adquirió el INMUEBLE designado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 220 e, dominio inscripto en la matricula número 27.770 del Partido de Marcos Paz (068), mediante

escritura N° 223, pasada al protocolo del Registro Notarial N° 3 del Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires.

2. Que, la **SOCIEDAD** y la **MUNICIPALIDAD** con fecha 22.11.2016 suscribieron -ad referéndum de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante- un acuerdo por medio del cual la SOCIEDAD ofreció en donación a la MUNICIPALIDAD, el cinco por ciento (5%) de la parcela libre total que resulte del plano de propiedad horizontal especial que se apruebe, proyectado sobre el inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 220 e, en el Partido de Marcos Paz, con más el porcentual establecido en el inciso c) del Art. 56 del Decreto 1549/83 (5%).
3. Dicho instrumento fue ratificado mediante la Ordenanza N° 001/2017, sancionada el 06/04/2017 (“ARTICULO 1°), aceptándose la oferta de donación (“ARTICULO 2°”), extremo que se materializó mediante Escritura N° 3045 de fecha 12.03.2018, pasada al Protocolo del Registro de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, inscripto en la Matricula N° 23770 del Partido de Marcos Paz (068), a tenor de lo estipulado en el “ARTICULO 4°” de la Ordenanza referida.
4. Como consecuencia del acto escriturario antes referido la MUNICIPALIDAD resulta ser titular registral de una veinteava parte (1/20) indivisa del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Parcela 220 e, en el Partido de Marcos Paz (068)Que, en dicho predio, se encuentra previsto el desarrollo de un Sector Industrial Planificado (Público-Privado), denominado “PARQUE MODELO MP PÚBLICO PRIVADO”, entendiéndolo como un espacio productivo multisectorial orientado a pequeñas y medianas empresas, con integración productiva en el entorno económico y social, en donde se promueva el desarrollo industrial del Partido.
5. Que, a consecuencia de ello, se le ha solicitado a EDENOR la correspondiente factibilidad de suministro eléctrico.
6. Que, dada la envergadura del PARQUE, y a fin abastecer las necesidades energéticas futuras, EDENOR construirá una subestación transformadora 33/13.2 kV (VER PLANO EN ANEXO I), en adelante la “SUBESTACIÓN”, la cual será emplazada en el terreno indicado como parcela 220 g, conforme plano que se acompaña al presente (ANEXO II).

7. Que, con fecha 30-09-2024, ARBA otorgó favorablemente, visado previo, al Plano de Mensura y División (ANEXO II), el que se encuentra pendiente de aprobación definitiva por ARBA, y demás organismos provinciales. Del mismo se proyecta la creación de cuatro (4) parcelas, a saber: 220 f, 220 g, 220 h y 220 i. La parcela 220 h será afectada, una vez aprobado el plano que da origen al presente, al plano de PH especial "Conjunto Inmobiliario". La parcela 220 g que se proyecta crear tiene previsto un "USO ESPECIFICO": subestación EDENOR. Las restantes dos (2) parcelas 220 f y 220 i conforman la Reserva de Equipamiento Comunitario e Industrial (RECI). La MUNICIPALIDAD y la SOCIEDAD tienen a cargo impulsar y gestionar dicho trámite de inscripción y se comprometen a mantener a EDENOR informado de los avances de dicho trámite, así como su registración.
8. Para ello, la MUNICIPALIDAD y/o la SOCIEDAD transmitirán a favor de EDENOR, en los términos que se prevea en el presente, la parcela 220 g,

CONVIENEN

DEFINICIONES:

1. PARQUE: En el presente convenio se identificará como "**PARQUE**", al agrupamiento industrial categoría "SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO DE TIPO MIXTO", que se pretende emplazar en el inmueble titularidad de la MUNICIPALIDAD y la SOCIEDAD (parcela origen 220 e, partida contributiva número 26.224), y que de acuerdo al plano de "Mensura y División" para la creación de Conjunto Inmobiliario (Parque Industrial) RN 24/18 se proyectan cuatro (4) parcelas: 220 f, 220 g, 220 h y 220 i. Del mismo surge que sobre la parcela 220 h, una vez aprobado el plano que da origen al presente, se realizará una afectación a un plano PH especial "Conjunto Inmobiliario". La parcela 220 g que se proyecta, tiene previsto "USO ESPECIFICO: SUBESTACIÓN EDENOR". Las restantes dos (2) parcelas 220 f y 220 i, conforman la Reserva de Equipamiento Comunitario e Industrial (RECI).
2. TERRENO: Disponer que los términos: "inmueble", "fracción de terreno". "terreno", "espacio", "parcela" se utilizan a los efectos del presente convenio como sinónimos.

PRIMERO: EDENOR para el abastecimiento de la demanda energética del PARQUE y para la mejora de la red de distribución de energía eléctrica y el servicio público del Partido de Marcos Paz, instalará la SUBESTACIÓN transformadora, que se detalla en **ANEXO I** y de acuerdo con la tipología constructiva, arquitectónica y de diseño según **ANEXO IV**. Dicha SUBESTACIÓN transformadora será ubicada en la parcela 220 g de la Circunscripción III del Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, que se proyecta crear, según plano de mensura y división, visado por ARBA (**ANEXO II**) (en este Convenio, el “Terreno”), como USO ESPECIFICO: SUBESTACION EDENOR; la misma compone el proyecto del PARQUE denominado “Parque Modelo MP Público Privado”, de la parcela origen 220e, cuya ubicación resulta estratégica para cubrir las necesidades de expansión del PARQUE, como así también, el crecimiento de la demanda de energía esperada en la zona que se encuentra, así como la del Partido mismo y la mejora de la Calidad del Servicio del Partido en su conjunto.

SEGUNDO: Para cumplir con tal propósito, la MUNICIPALIDAD y la SOCIEDAD transmitirán a favor de EDENOR, de forma gratuita, el dominio pleno de la parcela 220 g citada para lo cual le han encomendado al Agrimensor Rodolfo Omar SEYNAEVE, la confección del plano objeto del presente, y aceptan el eventual emplazamiento de las instalaciones tal y como consta en el plano adjunto según **ANEXO II**, y de acuerdo a la tipología constructiva, arquitectónica y de diseño según **ANEXO IV**.

Dicho terreno, consta de las siguientes medidas y linderos: 17 metros 41 centímetros de frente al Nord Oeste con frente a Ruta Provincial 40, 20 metros en su contrafrente al Sud Oeste, lidero a la parcela 220 h, por 46 metros 65 centímetros en su lateral al Sud Oeste linda con parcela 220 f “RECI”, por 47 metros 72 centímetros en su otro lateral al Nord Este, linda a calle periférica a ceder, con previsión de ochava de 3 metros 80 centímetros, desde la Ruta Provincial N° 40, con disponibilidad de la “vereda” de dicha calle, hasta el fin del terreno a fin de asegurar la entrada y salida de los electroductos de media tensión que se detalla en **ANEXO I**. Superficie total aproximada de 969,37 metros

²; o lo que en más o en menos resulte del plano de mensura y división aprobado definitivamente por ARBA .

Las PARTES acuerdan que (i) la escritura traslativa de dominio correspondiente a la cesión GRATUITA de la parcela deslindada a favor de EDENOR y (ii) la correspondiente entrega de la posesión, se otorgarán, una vez que el presente Convenio haya sido aprobado por los órganos deliberativos y/o asociativos correspondientes, y el plano aprobado definitivamente por ARBA. Asimismo, las PARTES acuerdan que la escritura traslativa de dominio se otorgará por ante el escribano que EDENOR notificará a la MUNICIPALIDAD y a la SOCIEDAD, teniendo éstas últimas la obligación de comparecer frente a la citación por parte del escribano designado a firmar la escritura traslativa de dominio correspondiente. La misma se realizará en base a títulos perfectos, libre de deudas, embargos e inhibiciones a esa fecha.

Todos los gastos, impuestos y honorarios que origine la escritura traslativa de dominio serán solventados por EDENOR. La MUNICIPALIDAD y la SOCIEDAD entregarán al escribano designado la documentación que se les solicite, a saber: (i) Título de Propiedad; (ii) Boleta de Impuesto Inmobiliario; (iii) Boleta correspondiente a ABSA, en caso de corresponder; (iv) Plano de Mensura y División.

TERCERO: EDENOR se obliga a presentar a la MUNICIPALIDAD y a la SOCIEDAD un proyecto para la construcción de la SUBESTACIÓN, el que considerará los requerimientos que oportunamente se formulen y de acuerdo a la propuesta de construcción y diseño que conforma el **ANEXO IV**.

CUARTO: La MUNICIPALIDAD y la SOCIEDAD manifiestan que la parcela donde se emplazará la SUBESTACIÓN es de su titularidad exclusiva, y que no presenta ningún tipo de restricción y/o gravamen, y que no se encuentran inhibidas para disponer de la misma al momento de la firma del presente conforme surge de los informes de dominio e inhibiciones que se adjuntan al presente. Asimismo, declaran que la misma se encuentra libre de vicios ocultos, con arreglo a los términos de los artículos 1051 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Se adjunta como ANEXO III el informe de dominio correspondiente.

QUINTO: Las PARTES acuerdan que la parcela será destinada exclusivamente para emplazar la SUBESTACIÓN, comprometiéndose EDENOR a utilizarla únicamente para dicho fin.

SEXTO: La MUNICIPALIDAD y la SOCIEDAD se obligan desde la firma del presente a no efectuar construcciones de ningún tipo en el Terreno.

SEPTIMO: Una vez entregada la posesión del Terreno a EDENOR, ésta asume la total y plena responsabilidad por todos los daños y perjuicios ocasionados tanto al MUNICIPALIDAD, como a la SOCIEDAD, así como a terceros, por la construcción de la SUBESTACIÓN en los términos del presente Convenio, como consecuencia de su intervención o la de su personal en relación de dependencia o la de los proveedores que a tal fin contrate, por la que deberá compensar cualquier daño o pérdida, salvo los provenientes de fuerza mayor o casos fortuitos, o aquellos causados por culpa o dolo de la MUNICIPALIDAD y/o la SOCIEDAD. Asimismo, EDENOR será responsable de los daños y perjuicios en que pueda incurrir, por causa de la obra, sus operarios, máquinas o enseres que se utilicen, en propiedades linderas, y/o terceros, conforme lo establecen las disposiciones legales vigentes.

OCTAVO: EDENOR se obliga a atender los pedidos de suministro de las empresas que se instalen en el PARQUE dentro de los plazos de ejecución de las obras necesarias y las necesidades de la red, conforme el marco normativo vigente.

NOVENO: Toda cuestión que se suscitare entre las PARTES con motivo del presente Convenio, se someterá a los Tribunales Federales del Departamento Judicial de San Martín, con renuncia a cualquier otro Fuero y Jurisdicción que pudiese corresponderles.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales emergentes del presente, las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto a los _____ días del mes de noviembre de 2024.

EDENOR

Fabiana P. Colombo
Apoderada

Germán F. Ranftl Moreno
Apoderado

MUNICIPALIDAD

Agrim. Ricardo P. Curutchet
Intendente

SOCIEDAD

Ariel Lo Tauro
Presidente

ANEXO III: INFORME DE DOMINIO

CONTINUACIÓN: TITULARES Y OBSERVACIONES


GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
 REGISTRO DE LA PROPIEDAD


752
 SIMPLE

98 1325961/2 24/10/2024
Número y fecha de emisión

INFORME DE DOMINIO		FR
INMUEBLE MATRICULADO - FOLIO REAL		
Calle/Finca: Soliente, ABECE, ANA LAJURA		
Organismo: Municipalidad de Marcos Paz		
Módulo de la realidad: 76 - OTROS ACTOS: CATASTRO		
Lugar de entrega: FIRMA DIGITAL		
Escritura	Carnet	Cód. Partido
Procede	Registro	Tributar (T)
Procede	Registro	Ases. (A)
Otros profesionales/Organismos: Tomafófo, Matrícula o Legajo: LEGAJLO 0010		

INSCRIPCIÓN DE DOMINIO

Partido: 68	Matrícula: 23770	U.F.A./C:
NOMENCLATURA CATASTRAL		
Ci.: 3	Sec.: 000	Fracción:
Mano:	Part.: 220-E	Subpar:

DESIGNACIÓN SEGUN: TITULO PLANO

TITULARES Y OBSERVACIONES


PARKING MODELO MP SOCIEDAD ANONIMA MUNICIPALIDAD DE MARCO S PAZ


 MARTINEZ ANGLIA JUDITH
 NOS AIRES

Empty box for Titulars and Observations.

Firma del Solicitante

Sello del Solicitante


 ESPACIO RESERVADO PARA EL USO DEL RPBA
<https://servicios-opba.gob.ar/rlm/26234870878520060018>

La presente expedición es una muestra de realidad, artículo 27 - Ley 17801
 El presente documento fue expedido en formato digital y suscrito digitalmente, conforme los artículos 28 y 29 del COG, Ley Nacional 23.351, Ley Provincial 11.684, así como la actividad constituyente la Oficina Nacional de Tecnología de la Información (ONTI)
 Respecto de las medidas cautelares e hipotecas informadas deberá cumplimentar el Art. 5 de la resolución nro. N650-2025-35-02020A-0A-2025R707

23770
 MATRICULA
 2/10/2015
 DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE
 974745/1

MARCOS PAZ (068)

CATASTRO: III: Parc. 220-e-

A

UBICACIÓN: ubicada en el Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.-
 DESIGNACIÓN: según plano 68-27-2014, como PARCELA DOSCIENTOS VEINTE-e
 MEDIDAS Y LINDEROS: una línea quebrada de dos tramos, al Nord Oeste, siendo la primera de doscientos noventa y tres metros setenta y cinco centímetros, y la segunda de ciento ocho metros treinta y un centímetros, lindando con Ruta Provincial número 40; al Este, una línea quebrada de cinco tramos que miden: veintidós metros cuarenta y seis centímetros, la primera, veinticinco metros, la segunda, veinticinco metros, la tercera, veinticinco metros, la cuarta, y trece metros cuarenta y seis centímetros, la quinta, lindando con Ruta Provincial número 40; trescientos cuarenta y un metros ochenta y dos centímetros, al Sud Oeste, lindando con la parcela doscientos veintidós-a, cuatrocientos ochenta y dos metros treinta y un centímetros, al Sud Este, lindando con parte de la parcela doscientos catorce-a, y quinientos dieciocho metros ochenta y cuatro centímetros, al Nord Este, lindando con la parcela doscientos veinte-c.-
 SUPERFICIE: VEINTIUN HECTAREAS, SETENTA Y OCHO AREAS, SETENTA Y NUEVE CENTIAREAS, TRES DECIMETROS CUADRADOS.-

ANTECEDENTE DOMINIAL: MATRICULA 5370 de Marcos Paz (068)

a) Titularidad sobre el dominio	Proporción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones N.º - Fecha - Motivo Reg. - Jurídico
ASIENTO 1- 1.1 MARINO Martín Miguel arg., nac. 14/05/1972, DNI.: 22.649.139, CUIT.: 20-22649139-3, casado 1º nupces. con María Desire Pontecorvo; vec. de Marcos Paz.- 1.2 VERONELLI Leonardo Gustavo arg., nac. 15/01/1970, DNI.: 21.471.295, CUIT. 20-21471295-5, solt., hijo de Hugo Jorge Veronelli y de Norma Alicia Villaveiran; vec. de San Martín.- 1.3 NETTO Mario Anibal arg., nac. 6/01/1951, DNI.: 8.568.116, CUIT.: 20-08568116-9, casado 1º nupces. con Alicia Silvia De Panis, vec. de Ituzaingó.- 1.4 FRANCONI Alberto Armando Antonio arg., nac. 28/08/1956, DNI.: 12.645.835, CUIT.: 20-12645835-6, cas. 1º nupces. con Silvia Salse, vec. de Marcos Paz.- SIGUE / / / /-	150/3000 150/3000 300/3000 75/3000			155650/0 26/02/2018 Donación.- E.G.G.-
Ministerio de Economía - Dirección Provincial del Registro de la Propiedad				
			BUENOS AIRES PROVINCIA	BA

23770
 MATRICULA
 MARCOS PAZ (068)

CATASTRO: III: Parc. 220-e-

A

a) Titularidad sobre el dominio	Proporción	b) Gravámenes, Restricciones e Interdicciones	c) Cancelaciones	d) Certificaciones N.º - Fecha - Motivo Reg. - Jurídico
1.5 MARTINEZ Hugo Daniel arg., nac. 14/12/1955, DNI.: 11.986.049, CUIT.: 20-11986049-1, cas. 1º nupces. Ana María Magaldi, vec. de Avellaneda.- 1.6 GARCIA Hugo Cesar arg., nac. 10/01/1959, DNI.: 12.601.788, CUIT.: 20-12601788-0, divorciado 1º nupces. de María Fernanda Greenfield, vec. de Marcos Paz.- 1.7 Le TAURO Ariel Marcelo arg., nac. 19/11/1973, DNI.: 23.492.568, CUIT.: 20-23492568-3, cas. 1º nupces. con Valeria Andrea Civile, vec. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 1.8 Le TAURO Néstor Ignacio arg., nac. 24/11/1964, con DNI.: 17.199.429, CUIT.: 20-17199429-3, cas. en 1º nupces. con María Elizabeth Castellano, vec. de Tron de Fiebre.- 1.9 ROSSI Rubén Rodolfo arg., nac. 05/05/1951, DNI.: 8.595.843, CUIT.: 20-08595843-8, cas. 1º nupces. con Graciela Mabel Manien, vec. de Marcos Paz.- 1.10 MANIERI Andrés Marcelo arg., nac. 17/04/1961, DNI. 14.587.886, CUIT.: 20-14587886-2, cas. en 1ra nupces con Silvia Alicia Valenciano, vec. de de Libertad, Partido de Morlo.- 1.11 BONI Carlos Roberto arg., nac. 16/03/1958, DNI 12.160.130, CUIT.: 20-12160130-4, cas. en 1ra nupcias con Patricia Angélica Cornetti, vec. de Pilar, de esta provincia, 1.12 DE YELLA, Benjamin Miguel arg., nac. 4/08/1991, DNI 36.346.636, C.U.I.T. 20-36346636-5, soltero, hijo de Luciana Nicolás Francisco De Tello, y de Juana Margaret Richardson, vec. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- SIGUE -XXXXXXXXXX	75/3000 150/3000 225/3000 225/3000 225/3000 360/3000 840/3000 300/3000 150/3000			
Ministerio de Economía - Dirección Provincial del Registro de la Propiedad				
			BUENOS AIRES PROVINCIA	BA

MATRICULA	PARTIDO (y código)	NOMENCLATURA CATASTRAL
<p>23770</p> <p>a) Titularidad sobre el dominio</p> <p>Tracto abreviado por fallecimiento de Manuel Marquez de Almeida, transmiten sus herederos CLAUDIA NOEMI, MARCELO ADRIAN, ROXANA MABEL, y MARISA ALEANDRA MARQUES DE ALMEIDA y LOPEZ MARTIN, y CONCEPCION LOPEZ MARTIN, en autos "MARQUES DE ALMEIDA Manuel s/ Sucesion", en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil, número 22, Secretaría número 44, de la Ciudad de Buenos Aires, según sentencia del 18/09/1981; y por fallecimiento de Herault Marquez de Almeida, transmiten sus herederos GRACIELA BEATRIZ MARQUEZ ALMEIDA y ANGELA MARIA GONZALEZ DE SOUSA, en autos "MARQUEZ DE ALMEIDA Braulio s/ SUCESION AB INTESSTATO", en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Marcos Paz, Secretaría Unica del Departamento Judicial de Mercedes, según sentencia de fecha 21 de noviembre de 2003.-</p> <p>NOTA: los compradores manifiestan que la compra la realizan para "PARQUE MODELO MP S.A.", Sociedad Anónima en Formación, con domicilio en la calle Misiones número 560, de la Localidad de Marcos Paz, Partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, con dinero que se ha aportado a la misma, y en las proporciones previamente detalladas, la que una vez formalizada aceptará la presente compra.-</p> <p>COMPRAVENTA.- Esc. 223 del 20/08/2015, escrib. Carlos A. Lendaro (75), scerif. 07 0050166/9 del 30/07/2015.- FS. 8037738.-</p> <p>ASIENTO 2</p> <p>INSCRIPCION PROVISIONAL</p> <p>ACEPTACION DE COMPRA.</p> <p>Escrit. Nro. 127 del 16/07/2016. Escrib LENDARO CARLOS ALBERTO Reg. 3(75) FS-8198607</p> <p>SIGUE EN A3</p>	<p>b) Gravámenes, Restricciones e Intervenciones</p>	<p>c) Cancelaciones</p> <p>d) Certificaciones</p> <p>III: Parc. 220-e-</p> <p>A</p>
<p>Provincia de Buenos Aires - Ministerio de Economía - REGISTRO DE LA PROPIEDAD - Decreto-Ley 11.643/69 N° 18573</p> <p>PRIMA Y SELLO DEL REGISTRADOR</p> <p>3/2/2016</p>		

ANEXO IV: DISEÑO Y TIPOLOGÍA CONSTRUCTIVA

Anexo IV - Tipología constructiva - Modelado de Proyecto Alimentación Parque Industrial MARCOS PAZ



Fachada con mejoras visuales al muro perimetral mediante bloques de hormigón simil piedra, chapa con perforado decorativo, enredaderas artificiales y parquizado, esto lo combinaríamos con un edificio minimalista con revestimiento exterior plástico.

